

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2021 0471**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Negar el embargo de las sumas de dinero que se encuentren a favor de ARQPROLINE SAS, ya que dicha sociedad no forma parte del consorcio deportivo guatica que figura como demandado.
2. Conforme a la solicitud vista al índice 51, poner en conocimiento del abogado LUIS ALFREDO FRANCO VEGA, que no obran en el expediente actuaciones donde se le haya reconocido personería.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 70 Hoy 11-11-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario